E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

AUTO DE FECHA DICIEMBRE 11 DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL PROCESO DE CONTRATACION ELECTRÓNICA DE MENOR CUANTIA No. SS14-351 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA COMPRA DE DOS (2) ECOGRAFOS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA, Y UN (1) EQUIPO BIOMEDICO RAYOS X. ARCO EN C. PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA

EL SUBGERENTE DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas para la delegación de y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E HUEM mediante Anuncio Público de Contratación Electrónico de Menor Cuantía No. SS14-351, efectuó convocatoria para la COMPRA DE DOS (2) ECOGRAFOS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA, Y UN (1) EQUIPO BIOMEDICO RAYOS X. ARCO EN C. PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA.

Que, en concordancia con el principio de anualidad establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto " El año fiscal comienza el 01 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción" .

Que, el plazo de ejecución para el objeto contractual convocado, según la cláusula 11 numeral 2 del Anuncio Electrónico SS14-351, seria a partir de la legalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, no obstante debido a que los equipos médicos a adquirir, son importados de acuerdo a su naturaleza técnica, y teniendo en cuenta el tiempo que implica el proceso de importación resulta deducible que a pesar de que el proceso se encuentra avanzando en su etapa precontractual, no sería posible que de la fecha actual al 31 de diciembre de 2014, se efectuara el trámite de importación y la entrega de los equipos a la entidad.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con las figuras establecidas como excepción al principio de anualidad, no resulta viable permitir que el objeto contractual se ejecute en la siguiente vigencia fiscal, máxime cuando los oferentes que participaron en el Chat realizado el día 10 de diciembre de 2014 vía Skype y el cual reposa en el expediente contractual, además de lo manifestado mediante comunicación vía correo electrónico de la misma fecha por parte Sonolife, se solicita a la entidad ampliar el termino del cierre del proceso y estudiar la posibilidad de aceptar la entrega de los equipos médicos en el mes de enero de 2015.

Que, de acuerdo al MANUAL DE CONTRATACIÓN RESOLUCION No. 001236 del 13 de septiembre de 2013), " la gestión contractual debe desarrollarse mediante procesos modernos, expeditos, ágiles y dinámicos, los cuales no obstante regirse por el derecho privado, deben enmarcarse en los principios de la contratación estatal y en las normas vigentes en la materia, aplicables para todas las Entidades públicas (...) "

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Código procedimientos Administrativo y de lo contencioso administrativo " Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad "

Que, conforme a lo expuesto y en aras del principio de responsabilidad, eficiencia y eficacia, la ESE HUEM como entidad pública, debe atender de manera efectiva la satisfacción de las necesidades generales y de interés público, por lo que deben propender por una adecuada gestión y desempeño administrativo que permita la satisfacción de las situaciones jurídicas sustanciales acordes al ordenamiento jurídico vigente.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revóquese el Proceso de Contratación Electrónica de Menor Cuantía No. SS14-351 de 2014, cuyo objeto era COMPRA DE DOS (2) ECOGRAFOS PARA EL SERVICIO DE RADIOLOGIA, Y UN (1) EQUIPO BIOMEDICO RAYOS X. ARCO EN C. PARA EL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución procederá a iniciar nuevamente un proceso correspondiente al mismo al mismo objeto contractual en la siguiente vigencia fiscal, teniendo en cuenta la existencia de la necesidad, y el deber legal de prestar el servicio público esencial de salud en términos de calidad e integralidad.

ARTICULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y debe publicarse en la página Web de la institución.

Dada en san José de Cúcuta, a los Once (11) días del mes de Diciembre de 2014..

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA
Subgerente de Servicios de salud

Aprobó. Judith Magaly Carvajal Contreras-Coordinadora GABYS-
Proyectó: Paola Cornejo Carrascal-Abogado GABYS-